

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

Sinopsis
Gaceta del Gobierno

Período Septiembre de 2019

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
55	20-septiembre-2019 Sección Primera	<p>Secretaria de Justicia y Derechos Humanos</p> <p>Acuerdo del Secretario de Justicia y Derechos Humanos por el que se expide el arancel al que las notarias y los notarios del Estado de México deberán sujetar el cobro de sus honorarios para el ejercicio fiscal del año 2019.</p>	<p>A través del presente acuerdo se expide;</p> <p>El arancel con el objeto de que las notarias públicas y notarios públicos se sujeten al mismo en el cobro de sus honorarios durante el Ejercicio Fiscal del año 2019.</p> <p>El presente arancel comprende la totalidad de los gastos notariales y de los honorarios que los notarios cobrarán. Los primeros les permiten recuperar las erogaciones que se ven precisados a realizar para prestar un servicio adecuado y los segundos les retribuyen por la función profesional que prestan, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19, fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.</p> <p>Las notarias y los notarios no podrán cobrar como remuneración cantidad alguna adicional a las determinadas en el presente arancel, sin perjuicio y hecha excepción de lo que corresponda a impuestos, derechos, documentos, certificados, certificaciones, constancias, publicaciones, avalúos y demás erogaciones que efectuó el notario por cuenta del solicitante y que sean necesarias para el otorgamiento del instrumento.</p> <p>En todo caso, los notarios deberán justificar a sus clientes las erogaciones que hayan realizado por estos últimos conceptos y que hubieren sido necesarias para el otorgamiento del instrumento.</p> <p>El presente Acuerdo entrará en vigor el día 23 de septiembre del 2019.</p>



No.	Fecha	Contenido	Observaciones
56	23-septiembre-2019 Sección Primera	Secretaria de Justicia y Derechos Humanos Acuerdo de fortalecimiento de la operación de unidades económicas que cuenten con dictamen único de factibilidad para acogerse al carácter permanente del mismo.	<p>A través del presente acuerdo se establece que;</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Podrán acogerse al carácter permanente del Dictamen Único de Factibilidad, las personas titulares de Dictámenes Únicos de Factibilidad de unidades económicas establecidas en la entidad que no hayan modificado las condiciones bajo las cuales se otorgó el mismo, y que cumplan con lo siguiente: ➤ Los solicitantes deberán observar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> A) Que cuenten con Dictamen Único de Factibilidad vigente, pero no tenga carácter permanente, o B) Que cuenten con Dictamen Único de Factibilidad, que no se encuentre vigente y que en su oportunidad, se haya solicitado iniciar el respectivo trámite para mantener su vigencia, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. <p>La o el interesado podrá iniciar el trámite para la obtención del Dictamen con carácter permanente materia de este Acuerdo, a partir del veinticuatro de septiembre de 2019.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ El presente Acuerdo entrará en vigor el veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.